

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00280/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Comisionada EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 00280/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante al sentido de la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del SUJETO OBLIGADO vía SAIMEX, respecto a

los viajes Realizados por uno de los Regidores del Ayuntamiento, en el extranjero durante el año dos mil dieciséis, especificando lo siguiente:

- 1.- Lugares visitados.
- 2.- Objeto de los viajes realizados.
- 3.- Periodo y lapso de duración de los viajes.
- 4.- Informe sobre los resultados obtenidos de dichos viajes.
- 5.- Gastos realizados en dichos viajes.
- 6.- Procedencia de los recursos con los que se cubrió dichos viajes.
- 7.- Informe sobre la procedencia y monto total de los recursos con los que cubrió diversas actividades que en los medios de comunicación se aprecia el regidor realizó en diversos Estados de la Unión Americana.

En su respuesta, EL SUJETO OBLIGADO informó respecto de la autorización para que dicho servidor público acudiera a los Estados Unidos de Norteamérica remitiendo el acuerdo de la sesión de cabildo donde se emitió dicho acuerdo, asimismo, mediante Informe Justificado EL SUJETO OBLIGADO complementó la información dada en la respuesta a la solicitud pronunciándose respecto de la totalidad de la información requerida.

Así, del estudio del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó SOBRESEER el recurso de revisión interpuesto por el particular.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincido en términos generales con el estudio de la resolución en comento, considero que la Ponencia Resolutora debió ahondar en el análisis respecto a las demás Áreas que pudieran contar con la información solicitada, ya que si bien es cierto que **EL SUJETO OBLIGADO** informó tanto en su respuesta como en el Informe Justificado que de la autorización para que el citado Regidor acudiera a una invitación realizada en los Estados Unidos de Norteamérica, no generaría ningún tipo de gasto por parte del Municipio; también lo es que manifestó textualmente lo siguiente: "...Siendo esta la única información al respecto con la que cuenta esta Secretaría Municipal...", lo cual corresponde únicamente a la información con la que cuenta en su poder dicha Área respecto de los viajes realizados por el servidor público de quien se solicita la información, aunado a que existen indicios de que otras Áreas que integran el Ayuntamiento podrían tener información al respecto.

Lo anterior, obedece a que de acuerdo al artículo 44 del Bando Municipal de Ixtapan de la Sal señala a las Dependencias que integran el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos, encontrándose entre otras, la Secretaría Municipal y la Tesorería como se advierte a continuación:

"ARTÍCULO 44.- Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias administrativas, organismos públicos descentralizados y entidades de la Administración Pública Municipal que considere necesarias, las que estarán subordinadas al Presidente Municipal y las cuales son las siguientes:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 114
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metzquitlán, Estado de México

I. Secretaría del Ayuntamiento.

II. Tesorería Municipal.

... " (Sic)

Así, es de señalarse que dentro de las atribuciones que tiene la Tesorería Municipal se destacan las de administrar la recaudación de ingresos en términos de la Legislación Fiscal vigente y de igual manera es responsable de realizar los egresos del Ayuntamiento; en suma, le corresponde administrar la Hacienda Pública Municipal.

En ese entendido, podemos advertir que existen indicios dentro de la propia normatividad que rige al Municipio, de que en los archivos de la Tesorería Municipal pudiera obrar información respecto a los gastos ejercidos con motivo de viajes del Regidor del que se solicitó la información; por lo que, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR** en razón de que debió haber pronunciamiento por parte de la Comisionada Ponente, tocante a turnar la solicitud de acceso a la información del particular a la Tesorería Municipal, a fin de que el Titular se manifestara al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior, con el objeto de otorgar certeza jurídica al particular, una vez que todos los servidores públicos habilitados que pudieran contar con la información solicitada, realizaran el

pronunciamiento al respecto y por ende, satisfacer el derecho de acceso a la información pública del RECURRENTE.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 00280/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el cinco de abril de dos mil diecisiete.

YSM/ATU